

Representación Federal en el Estado de Quintana Roo.

- I. Unidad administrativa que clasifica: Oficina de Representación de la SEMARNAT.
- II. Identificación del documento: Se elabora la versión pública de la Resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental- modalidad particular, con número de bitácora 23/MP-0088/12/23.
- III. Las partes o secciones clasificadas: La parte concerniente a el número de teléfono celular, correo electrónico y el domicilio particular de persona física en página 1.
- IV. Fundamento legal y razones: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia de Acceso a la Información Pública y 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia de Acceso a la Información Pública. Artículos séptimo fracción III y Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA_18_2024_SIPOT_2T_2024_ART69 ,en la sesión celebrada 12 de julio del 2024

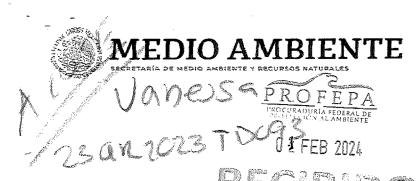
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA 18 2024 SIPOT 2T 2024 ART69

VI. Firma de titular:

Ing. Yolanda Medina Gámez

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

*Oficio 00239 de fecha 17 de abril de 2023.



C. JOSÉ DE JESÚS MARTIN CAMPOS D

0460 Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo

Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0142/2024

Cancún, Quintana Roo a 22 de enero de 2024

TELÉFONO CORREO ELECTRÓNICO

dsarim.com

En atención a su escrito de fecha 20 de diciembre de 2023, recibido en esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Quintana Roo, el 15 de enero de 2024, a través del cual presentó la solicitud de desistimiento de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "OPERACIÓN DESARROLLO OCCIDENTAL XCARET" (en lo sucesivo el proyecto), con pretendida ubicación en el Km. 281 de la Carretera Federal 307 Chetumal-Puerto Juárez, Municio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, promovido por el C. JOSÉ DE JESÚS MARTIN CAMPOS DANIEL en su carácter de representante legal de DESARROLLO FLAMENCO RIVIERA, S.A DE C.V., (en lo sucesivo el promovente), y

RESULTANDO:

- Que el 13 de diciembre de 2023, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito sin fecha, a través del cual el promovente presentó la MIA-P del proyecto "OPERACIÓN DESARROLLO OCCIDENTAL XCARET" para su correspondiente análisis y dictaminación en materia de evaluación del impacto ambiental, asignándole la clave 23QR2023TD093.
- II. Que el 14 de diciembre de 2023, se recibió en esta Unidad Administrativa, el escrito de misma fecha, a través del cual el promovente, presentó la publicación del extracto del proyecto en el periódico "NOVEDADES QUINTANA ROO", de fecha 14 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 fracción I de la LGEEPA.
- III. Que el 14 de diciembre de 2023, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, fracción I, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en Materia de Impacto Ambiental, en su Gaceta Ecológica y, en acatamiento a lo que establece el artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA, en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0055/23, de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx el listado del ingreso de los proyectos sometidos al Procedimiento de Evaluación en Materia de Impacto Ambiental en el período del 07 al 13 de diciembre de 2023 (incluyen extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó, a la cual se asignó la clave de proyecto 23QR2023TD093, para que esta Unidad Administrativa, en uso de las atribuciones que le confiere en los artículos los artículos 33, 34 y 35 fracción X, inciso C) del Reglamento Interior de la SEMARNAT, diera inicio al Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA) del proyecto.
- IV. Que el 12 de enero de 2024, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 de la LGEEPA, esta Unidad Administrativa integró el expediente del proyecto, mismo que se puso a disposición del público en Av. Insurgentes núm. 445, Colonia Magisterial, C.P 77039 de la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, y en Boulevard Kukulcán kilómetro 4.8, Zona Hotelera de la Ciudad de Cancún, C.P. 77500, Municipio de Benito Juárez, ambos en el Estado de Quintana Roo.

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México. Tel.: (01983) 83 502 33 www. gob.mx/semarnat Página 1 de 6

20°24
Felipe Carrillo
PUERTO
WHITE TO STREET BE ABBRETO BE ABBRETO

-0460

Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo

Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0142/2024

- V. Que el 12 de enero de 2024, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número 04/SGA/0017/2024, a través del cual con fundamento en los artículo 33 de la LGEEPA y 25 del REIA, notificó al Gobierno del Municipio de Solidaridad, el ingreso del proyecto para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- VI. Que el 12 de enero de 2024, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número 04/SGA/0018/2024, a través del cual y con fundamento en los artículos 33 de la LGEEPA y 25 del REIA, notificó al Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente (SEMA), el ingreso del proyecto para que manifestara lo que a su derecho convenga en relación con el mismo, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- VII. Que el 12 de enero de 2024, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número 04/SGA/0019/2024 a través del cual, con fundamento en los artículos 53 y 54 de la LFPA y el artículo 24 del REIA, solicitó a la la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo (PROFEPA), emitiera opinión técnica sobre dicho proyecto, su opinión respecto a si existen antecedentes administrativos o intervenciones en materia de su competencia para las obras ingresadas a evaluación, para lo cual se les otorgó un plazo de quince días de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA, de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- VIII. Que el 12 de enero de 2024, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número 04/SGA/0020/2023, a través del cual, con fundamento en los artículos 53 y 54 de la LFPA y el artículo 24 del REIA, solicitó a la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico (DGGFSOE), emitiera opinión técnica sobre dicho proyecto, particularmente referida a la congruencia y viabilidad del mismo con el Decreto mediante el cual se establece el Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de Noviembre de 2012 y el Programa de Ordenamiento del Municipio de Solidaridad, publicado en el Periódico Oficial de Quintana Roo el 25 de mayo de 2009, para lo cual se le otorgó un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- IX. Que el 12 de enero de 2024, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número 04/SGA/0021/2023, a través del cual y con fundamento en el artículo 24 del REIA, solicitó a la Dirección General de Vida Silvestre (DGVS), la opinión técnica sobre dicho proyecto, ya que el predio presenta especies clasificadas en alguna categoría de riesgo en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, Protección ambiental-Especies nativas de México de flora y fauna silvestres-Categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-Lista de especies en riesgo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2010, otorgándole un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- X. Que el 12 de enero de 2024, esta Unidad Administrativa, emitió el oficio número 04/SGA/0022/2023, a través del cual, con fundamento en los artículos 53 y 54 de la LFPA y el artículo 24 del REIA, solicitó a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), emitiera opinión técnica sobre dicho proyecto, particularmente a la congruencia y viabilidad del mismo con el Área Natural Protegida con el carácter de "Caribe Mexicano" declarada como Área Natural Protegida mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de diciembre de 2016, para lo cual se le otorgó un plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de LFPA de aplicación supletoria a la LGEEPA.
- XI. Que el 15 de enero de 2024, se recibió en esta Unidad Administrativa el escrito de fecha 20 de diciembre, por medio del cual el **promovente**, presentó **el desistimiento** de la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "OPERACIÓN DESARROLLO OCCIDENTAL XCARET", con

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México, Tel.: (01983) 83 502 33 www. gob.mx/semarnat
Pâgina 2 de 6





0460

Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0142/2024

pretendida ubicación en el Km. 281 de la Carretera Federal 307 Chetumal- Puerto Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

CONSIDERANDO:

I. Que de acuerdo con lo señalado en el escrito citado en el Resultando XVIII del presente oficio, la promovente manifestó lo siguiente:

"C. JOSÉ DE JESÚS MARTIN CAMPOS DANIEL, en mi carácter de representante legal de la persona moral denominada "DESARROLLO FLAMENCO RIVIERA", S.A DE C.V., personalidad que tengo debidamente acreditada y reconocida dentro de la bitácora señalada al rubro del presente escrito; ante usted con todo respeto comparezco a exponer:

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 19 y 57 fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en vigor, acudo a con el fin de **DESISTIRME DEL TRAMITE DE EVALUACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, EN SU MODALIDAD PARTICULAR** de fecha 13 de diciembre de 2023, al cual se fue asignado el **Número de Bitácora 23/MP-0088/12/23**"

II. Que los **artículos 57** fracción II y **58** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, establecen lo siguiente:

"Artículo 57.- Ponen fin al procedimiento administrativo:

I. La resolución del mismo;

II. El desistimiento;

III. La renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico.

IV. La declaración de caducidad;

V. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, y

VI. El convenio de las partes, siempre y cuando no sea contrario al ordenamiento jurídico ni verse sobre materiales que no sean susceptibles de transacción, y tengan por objeto satisfacer el interés público, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regula.

"Artículo 58.- Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e interés público. Si el escrito de iniciación se hubiera formulado por dos o más interesados, el desistimiento o la renuncia solo afectarán a aquel que lo hubiese formulado".

III. Que el artículo 50 del REIA, establece lo siguiente:

"Artículo 50.- Todo promovente que decida no ejecutar una obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría para que ésta proceda a:

l. Archivar el expediente que se hubiere integrado, si la comunicación se realiza durante el procedimiento de evaluación del impacto ambiental, o

II. Dejar sin efecto la autorización cuando la comunicación se haga después de que aquélla se hubiere otorgado...".

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México, Tel.: (01983) 83 502 33 www. gob.mx/semarnat Página 3 de 6

i 0460



Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo

Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0142/2024

- IV. Que con fundamento en el artículo 58 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Unidad Administrativa no tiene impedimento en aceptar el desistimiento presentado por la promovente para las obras y actividades del proyecto, toda vez que no se afectan los derechos de orden e interés público. Asimismo, en concordancia con lo anterior, y con fundamento en el artículo 57, fracción II de la citada Ley, se pone fin al procedimiento administrativo correspondiente a la evaluación del proyecto.
- V. Que el aviso de desistimiento presentado por el promovente, fue ingresado durante el Procedimiento de Evaluación del Impacto Ambiental, por lo cual, con fundamento en la fracción I del artículo 50 del REIA, esta Unidad Administrativa procede a archivar el expediente del proyecto.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que dispone el artículo 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación a que a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario; a lo establecido en los artículos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) que se citan a continuación: artículo 5°, fracción X, que dispone que es facultad de la Federación, la evaluación del impacto ambiental de las obras o actividades a que se refiere el artículo 28 de esta Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondientes; a lo establecido en el artículo 28, primer párrafo que dispone que la Evaluación del Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables...; fracciones IX y X del mismo artículo 28; en el artículo 35 primer párrafo, de la misma Ley, que dispone que una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en esta Ley, su Reglamento y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, e integrará el expediente respectivo en un plazo no mayor de diez días; del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), que se citan a continuación: artículo 5°, incisos Q) y R); en el artículo 9° primer párrafo del mismo Reglamento que dispone la obligación de los particulares para presentar ante la Secretaría una Manifestación de Impacto Ambiental, en la modalidad que corresponda, para que ésta realice la evaluación del proyecto de la obra o actividad respecto de la que solicita autorización; el artículo 50 del mismo Reglamento que establece que todo promovente que decida no ejecutar la obra o actividad sujeta a autorización en materia de impacto ambiental, deberá comunicarlo por escrito a la Secretaria...; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en sus artículos: artículo 2, el cual indica que la Ley se aplicará de manera supletoria a las diversas leyes administrativas; artículo 3, fracción V, que indica que son elementos y requisitos del acto administrativo estar fundado y motivado; el artículo 16, fracción X que dispone que la Administración Pública Federal en sus relaciones con los particulares, tendrá la obligación de... dictar resolución expresa sobre la petición que le formulen y que en este caso tal petición se refiere al desistimiento de la autorización de impacto ambiental del proyecto; en el artículo 57, fracción II, que establece que se pone fin al procedimiento administrativo mediante el desistimiento; el artículo 58 que indica que todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar a sus derechos, cuando éstos no sean de orden e intèrés público.

Así mismo y toda vez, que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el **artículo 3**, de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, siendo esta Unidad Administrativa en el Estado de Quintana Roo, de la **Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, competente por territorio para resolver en definitiva el trámite SEMARNAT-04-002-A, Recepción,

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México, Tel.: (01983) 83 502 33 www. gob.mx/semarnat Página 4 de 6





0460

Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0142/2024

evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad Particular; Modalidad A: No incluye Actividad Altamente Riesgosa, como el que nos ocupa, ya que este se refiere a una superficie situada dentro de la demarcación geográfica correspondiente al Estado de Quintana Roo, por encontrarse en el Municipio de Solidaridad, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 34 primer párrafo del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, que señala que al frente de cada Oficina de Representación estará una persona Titular de la Oficina de Representación, que será nombrada y removida por la persona Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT; el artículo 34, fracción XIX del mismo Reglamento, señala que la persona Titular de la Oficina de Representación podrá suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación, encomienda o les correspondan por suplencia y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI; 32, 33, 35 y 81 del mismo Reglamento.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Unidad Administrativa en el ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito de fecha 20 de diciembre de 2023, recibido en esta Unidad Administrativa el 15 de enero de 2024, presentado por el C. JOSÉ DE JESÚS MARTIN CAMPOS DANIEL en su carácter de representante legal de DESARROLLO FLAMENCO RIVIERA, S.A DE C.V., a través del cual presentó el desistimiento del trámite de solicitud de autorización en materia de impacto ambiental del proyecto denominado "OPERACIÓN DESARROLLO OCCIDENTAL XCARET", con pretendida ubicación en el Km. 281 de la Carretera Federal 307 Chetumal- Puerto Juárez, Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo.

SEGUNDO.- Con fundamento en el **artículo 57** de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**, se pone fin al procedimiento administrativo instaurado para la evaluación en materia de impacto ambiental del **proyecto** denominado "OPERACIÓN DESARROLLO OCCIDENTAL XCARET", promovido por el C. JOSÉ DE JESÚS MARTIN CAMPOS DANIEL en su carácter de representante legal de DESARROLLO FLAMENCO RIVIERA, S.A DE C.V conforme a lo citado en el CONSIDERANDO IV y V del presente acto administrativo.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 50, fracción I del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), archivar el expediente técnico administrativo número 23QR2023TD093, del proyecto denominado "OPERACIÓN DESARROLLO OCCIDENTAL XCARET", promovido por el C. JOSÉ DE JESÚS MARTIN CAMPOS DANIEL en su carácter de representante legal de DESARROLLO FLAMENCO RIVIERA, S.A DE C.V.

CUARTO. - Hágase del conocimiento a la **Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)** en el estado de Quintana Roo, para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notificar al C. JOSÉ DE JESÚS MARTIN CAMPOS DANIEL en su carácter de representante legal de DESARROLLO FLAMENCO RIVIERA, S.A DE C.V., por algunos de los medios legales previstos por los artículos 35 y 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o en su caso a los CC. KARINA LÓPEZ CENDEJAS, ALAN ARMIN TORRES ZAMUDIO, ISIDRO BECERRA DE LA

 χ

Av. Insurgentes No. 445 Col. Magisterial, Chetumal, C.P. 77039, Quintana Roo, México, Tel.: (01983) 83 502 33 www. gob.mx/semarnat Página 5 de 6



Oficina de Representación en el Estado de Quintana Roo

Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO NÚM.: 04/SGA/0142/2024

ROSA y RENATTO SHIENSON XIX BARRANCO autorizada para oír y recibir notificaciones de conformidad con el artículo 19 de la misma Ley.

ATENTAMENTE

"Con fundamento:en lo dispuesto en el artículo 6, Fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Quintana Roo, previa designación, firma la C. Yolanda Medina Gámez, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambier tal y Recursos Naturales" *

> 🔾 SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OFICINA DE REPRESENTACIÓN

UNIDOS

ING. YOLANDA MEDINA GÁMEZ

* Oficio 0239/23 de fecha 17 de abril de 2023

ESTADO DE **QUINTANA ROO**

C.c.e.p.

LIC. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA. - Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo. - Palacio de Gobierno, Av. 22 de

Elic. Maria Elena nermentali de la composición del composición de la composición de la composición del composición de la Solidaridad,

ING. PICARDO RÍOS RODRÍGUEZ Encargado del Despacho de la Dirección General de Cestión Forestal Suelos y Ordenamiento Ecológico

ricardo.rios@semarnat.gob.mx

ING. HUMBERTO MEX CUPUL - Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Quintana Roo. Av. Mayapán Lote 1, Mz 4, SM 21, C.p. 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

LIC FERNANDO ALONSO OROZCO OJEDA.- Encargado del Despacho de la Dirección Regional de la Península de Yucatán y Caribe Mexicano de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas. Av. Mayapán Lote 1, Mz 4, SM 21, C.p. 77500, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo. M.C. MARÍA DE LOS ÁNGELES CAUICH GARCÍA.- Directora General de Vida Silvestre de la SEMARNAT.- Ejército Nacional #223 Col. Anáhuac C.P.

11320, Miguel Hidalgo, Ciudad de Méxic MTRO- ROMÁN HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT. ucd.tramites@semarnat.gob.mx

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 23QR2023TD093 NÚMERO DE BITÁCORA: 23/MP-0088/12/23

YMG/QRAE

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Quintana Roo